

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracciones III y VII y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyos institucionales en materia alimentaria, siempre que carezcan de recursos suficientes y no se encuentren pensionados.

- VII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de los adultos mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Atención a los Adultos Mayores**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

El aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de previsión existentes, se ha traducido en un incremento de la población de adultos mayores que carece de ingresos suficientes para subsistir y que debe ser asistida por programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad.

Actualmente existen en Jalisco 671 mil 323 personas adultas mayores de 60 años que equivalen al 9.13% de la población total y cerca de 492 mil 300 adultos mayores de 65 años. Según proyecciones del Consejo Estatal de Población para el año 2030 en Jalisco habrá 122.5% más de adultos mayores y la cantidad de menores de 15 años disminuirá 20.6%, esto como consecuencia de entrar en una etapa de envejecimiento de la población.

En este contexto, la demanda por servicios de salud, alimentación y cuidados aumentará de manera considerable para este grupo de edad, quienes además de

carecer de seguridad social llegan a enfrentar la exclusión, el abandono o el desprecio de sus familiares, con lo que se agudiza una imagen negativa de la vejez.

El Gobierno Estatal ha logrado la concertación necesaria para incrementar de manera significativa el número de beneficiarios que recibirán los apoyos del programa social que hasta el ejercicio pasado se conocía como "Vive Grande", al incrementar su cobertura a todas las personas mayores de 65 años que no reciban ingresos por concepto de pensión o jubilación de tipo contributivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Atención a los Adultos Mayores".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años o más, que no recibe ingresos a través del pago de jubilación o pensión de tipo contributivo, mediante la entrega de apoyos económicos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Incrementar los ingresos de la población jalisciense Adulta Mayor de 65 años en adelante que no recibe ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo económico, a efecto de contribuir a disminuir el deterioro de la

salud física y mental de este grupo; mediante el otorgamiento de apoyos económicos que les permita ampliar sus alternativas de bienestar y mejorar su calidad de vida, y vinculación con otros servicios de asistencia social.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Apoyos económicos directos mensuales, en entregas trimestrales.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Apoyo económico a razón de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) mensuales, pagados trimestralmente, siendo cada pago de \$1,575.00 (un mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Ser adulto mayor de 65 años o más;	<p>Para acreditar su identidad:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de elector; • Pasaporte; • Cédula Profesional; • Credencial del INAPAM, INSEN o DIF; • Cartilla del Servicio Militar Nacional;

	<p>Para acreditar su edad:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP) • Acta de Nacimiento
<p>Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco;</p>	<p>Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, de agua, predial, título de propiedad ejidal o comunal, carta de residencia en original expedida por la autoridad municipal para los adultos mayores que habiten en localidades de menos de 2,500 habitantes.
<p>No recibir ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo, responder el Formato de Solicitud que incluye el estudio socioeconómico.
<p>No ser beneficiario de programas equivalentes, impulsados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado o Municipios;</p>	

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La incorporación de los Adultos Mayores al padrón de beneficiarios del Programa, se realizará atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y marginación y/o tengan alguna discapacidad.

5.3. ACREDITACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA

Los beneficiarios del Programa deberán presentarse cada seis meses contados a partir de la entrega del primer apoyo, ante la Secretaría a comprobar su supervivencia. Esta comparecencia deberá ser personal para el beneficiario e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría

convocará oportunamente a los beneficiarios indicándoles la sede, las fechas, los horarios y documentación que deberán presentar para poder acreditar su supervivencia.

En el caso de aquellos beneficiarios que impedidos por su situación de salud o por cualquier causa de fuerza mayor, no puedan comparecer a la acreditación de supervivencia, deberán dar aviso a la Secretaría durante el periodo de acreditación, para que la instancia operadora se encuentre en posibilidades de realizar una visita domiciliaria, evitando que estos beneficiarios causen baja del Programa.

5.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos económicos a Adultos Mayores;
2. Cuando sean proporcionado datos falsos en su solicitud de acceso al Programa, y se compruebe tal circunstancia;
3. Cuando el beneficiario no acuda a comprobar su supervivencia en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. En caso de muerte del beneficiario. En este supuesto, recae sobre los familiares la obligación de dar aviso a la Secretaría, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso.
5. Hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del documento que lo acredita como beneficiario del Programa.
6. Por no acudir a recoger la tarjeta de pago en el día y hora señalada por el personal de la Secretaría.

Con excepción del punto 4 de las causales anteriormente descritas, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo económico en un plazo no mayor a 90 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido. En caso de realizarse por estrados deberán de publicarse en aquellos lugares de fácil acceso al adulto mayor.

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría u otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

La Dirección responsable del programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas y su enrolamiento.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE.

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello y proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera en observancia a estas Reglas de Operación, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Para nuevos ingresos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y criterios de elegibilidad estipulados en estas Reglas de Operación.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá el comité;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; y
- V. El responsable del área de evaluación interna de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los

mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa y/o problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Padrón Activo de Beneficiarios.
- Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyo económico.
- Inclusión al sistema financiero nacional.

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida
Padrón Activo de Beneficiarios	Padrón Activo de Beneficiarios del trimestre anterior + Reactivaciones en el trimestre + Incorporaciones en el trimestre - Total de bajas del trimestre	Persona
Porcentaje de beneficiarios	(Número de adultos mayores del padrón	

que reciben apoyo económico	activo de beneficiarios con apoyo económico depositado en cuenta bancaria / Padrón activo de beneficiarios en el trimestre) * 100	Porcentaje
-----------------------------	---	------------

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes

Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

Beneficiarios, aspirantes, personas de las comunidades donde se ejecuta el Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "VIVE GRANDE", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)